



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL PROPIEDAD DE LA IGLESIA CATÓLICA EN ROTA

En la Villa de Rota a 30 de Diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuyas circunstancias personales se omiten al estar actuando en el ejercicio de su cargo público.

De otra parte, D. Miguel Ángel Montero Jordi, Vicario Episcopal de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales, cuyas circunstancias personales se omiten al estar actuando en el ejercicio de su cargo.

D. José Antonio Payá Orzaes, por razón de su cargo para dar fe del presente acto, como Secretario General, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

INTERVIENEN

D. José Javier Ruiz Arana en su calidad de Alcalde y conforme a las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985 de las bases reguladoras del Régimen Local.

D. Miguel Ángel Montero Jordi, en nombre y representación de la Diócesis de Asidonia-Jerez con CIF : R-1100062-G, a virtud de escritura de poder otorgado ante Notario de Jerez de la Frontera D. Javier Manrique Plaza, el día 30 de septiembre de 2022, bajo el número 3878 de su protocolo.

D. José Antonio Payá Orzaes, por razón de su cargo para dar fe del presente acto, como Secretario General, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

EXPONEN



PRIMERO.- La Diócesis de Asidonia-Jerez es propietaria con carácter exclusivo de varios templos e inmuebles en la localidad de Rota, alguno de ellos declarados monumentos y patrimonio histórico-artístico local.

SEGUNDO.- Durante el periodo de vigencia de anteriores convenios se han realizado varias actuaciones tendentes a proteger y preservar dicho patrimonio histórico-artístico, no obstante, la situación en la que se encuentran en estos momentos algunos de estos templos e inmuebles, hacen necesario que se continúe con esta vía de colaboración con el objeto de reparar las deficiencias que en estos momentos presentan.

TERCERO.- La protección del patrimonio histórico-artístico es una actuación para la que los Ayuntamientos gozan de competencia, según la atribución que para este fin le otorga la letra a) del art. 25 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme el cual el municipio ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico-artístico.

CUARTO.- El Alcalde de Rota atendiendo a criterios de patrimonialidad y accesibilidad, consciente de esta competencia, y en ejercicio de su responsabilidad considera necesario conservar el patrimonio local como parte de la esencia y cultura de Rota y sus ciudadanos, para disfrute y contemplación de todos los que aquí residimos o de cuantos nos visiten.

QUINTO. - Por su parte la propiedad aquí representada por el Sr. Vicario Episcopal, es consciente de la situación en que se encuentran algunos de los inmuebles, haciendo necesaria una intervención para su mejora. En este sentido la propiedad es igualmente consciente, de la escasez de recursos disponibles necesarios para estas actuaciones.

SEXTO. - Por todo ello y conscientes las partes que aquí intervienen en que mantener y conservar de forma continuada el patrimonio histórico-artístico local, conforma el objeto de este convenio, suscriben el mismo en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto. -

Constituye el objeto de este convenio la determinación de las condiciones aplicables a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Rota con la Diócesis



de Asidonia-Jerez para ejecutar diversas obras de mejoras, rehabilitación, mantenimiento y adecuación para la conservación de los templos e inmuebles que se vayan determinando. Para ello el Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€)** imputables a los ejercicios económicos de las próximas cuatro anualidades.

Dicha colaboración se hará efectiva mediante la concesión de una subvención nominativa que se ajustarán a lo estipulado en el 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones desarrollado por el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contenido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Los proyectos en los cuales se realizará la intervención objeto del presente convenio, serán determinados por la Diócesis de Asidonia - Jerez y por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, y rubricado cada uno de ellos en el correspondiente convenio específico.

SEGUNDA. - Duración. -

Se pacta y así se establece, que la duración del presente convenio abarque desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 1 de enero de 2029, no pudiendo ser objeto de prórroga. Igualmente, el plazo de ejecución se determinará en función de las distintas actuaciones propuestas.

TERCERA. -Financiación. -

Para la ejecución de presente convenio, el Ayuntamiento de Rota se compromete a destinar en el presupuesto municipal de los ejercicios 2026 a 2029 con una aplicación presupuestaria total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€)** (IVA incluido), para dar cobertura presupuestaria a las subvenciones proyectadas.

Igualmente, el Ayuntamiento de Rota reconoce adeudar a la Diócesis de Asidonia - Jerez la cantidad de **8.275,37 €**, que resultan de la ejecución de los convenios anteriormente firmados entre las partes desde el año 2018. A tales efectos, el Ayuntamiento de Rota se compromete a establecer un plan de pago para liquidar la mencionada deuda.

CUARTA. - Pago. -



El pago de la subvención se podrá realizar de forma anticipada según dispone art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En cualquier caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, o el reintegro de las cantidades percibidas, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.-Justificación.-

Las cuentas justificativas derivadas de la ejecución de los diferentes convenios, deberán incluir declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo en un plazo de seis meses desde la finalización de los plazos de ejecución que correspondan a las diferentes actuaciones subvencionadas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

SEXTA.- Obligaciones de la Diócesis de Asidonia-Jerez.-

Es obligación del beneficiario de la subvención:

- a) Llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad con los documentos técnicos presentados.
- b) La Diócesis solicitará licencia municipal aportando la documentación exigida para ello por la normativa aplicable y vigente en el momento de la realización de cada actuación.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la Diócesis deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el



mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizara conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) La Diócesis habrá de estarse a lo previsto en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre y cuando el importe de la suma de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no superen el coste de la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legalmente.

SÉPTIMA.- Difusión de las acciones.-

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo de la subvención (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios,



folletos, etc.), figurarán de forma expresa las dos instituciones, y se rotulará en lugar visible como entidad colaboradora al Excmo. Ayuntamiento de Rota.

OCTAVA.- Supervisión y control.-

El Ayuntamiento de Rota, y por medio de la Intervención Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento de los artículos 189 y 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

NOVENA. - Causas de reintegro. -

Las subvenciones deberán ser reintegradas por las siguientes causas:

- a) No destinar por parte del Obispado las aportaciones recibidas para la finalidad que se concede.
- b) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- c) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud de la concesión de la subvención y que se consideren muy graves.

Caso de darse alguna de estas circunstancias, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

DÉCIMA.- Compatibilidad de las subvenciones.-

Las ayudas objeto de este acuerdo no serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas.

UNDÉCIMA. - Normativa. -

En todo aquello que no esté expresamente contemplado en las condiciones anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 16 de julio, por el que



se aprueba el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de aplicación vigente en el momento de presentación de las actuaciones a desarrollar.

DUODÉCIMA.- Comisión mixta y funciones.-

En el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio-marca, se constituirá una comisión mixta paritaria que será copresidida por el Sr. Obispo y el Sr. Alcalde, o personas en las que los mismos deleguen y por dos representantes de cada parte que serán nombrados por uno por el Sr. Obispo y otro por el Sr. Alcalde. La Comisión Mixta establecerá sus normas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando lo solicite algunas de las partes, y al menos una vez al año; y deberá interpretar los términos contenidos en este convenio-marco y cualesquiera otra que los organismos aquí representados quieran encomendarle.

Las funciones de la Comisión son:

- a) Elaboración de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas y proyectos a desarrollar que le sean presentados.
- c) Proponer para su aprobación a los órganos competentes de ambas partes los proyectos de actuación a desarrollar.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados.

DECIMOTERCERA. - Extinción. -

El presente convenio se dará por extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, tal y como recoge el artículo 51.1 o por incurrir en algunas de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. -Publicidad. -

La Administración Local remitirá la información sobre la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los términos reglamentariamente establecidos a la



Base de Datos Nacional de Subvenciones, ajustándose a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre.

DECIMOQUINTA. -

Las partes aquí firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de las competencias del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

En prueba de conformidad las partes aquí intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha al inicio expresado.

EXCELENTÍSIMO
ALCALDE

D. José Javier Ruiz Arana
Ayuntamiento de Rota

D. Miguel Angel Montero Jordi
Diócesis de Asidonia-Jerez



Actúa como fedatario,
El Secretario General del Ayuntamiento de Rota

D. José Antonio Payá Orzaes